

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO****DEMANDADO: CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA SAS -  
CANTERCOL S.A.S. EXPEDIENTE: 2020-00410.**

En Bogotá D.C., a los dieciocho días (18) de julio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las once de la mañana (11:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia que los abogados ya conocen y le han debido asesorar.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. ISRAEL RIVERA RAMIREZ, el representante legal de la demandada y su apoderado Dr. JAIRO DELGADO.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado

por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se escuchará el testimonio del señor JOSE MILTON CUCUNUBA BARRERA, se alegará de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.

Teniendo en cuenta que el testigo señor JOSE MILTON CUCUNUBA BARRERA, no se hizo presente a esta audiencia. El Despacho declara legalmente clausurado el debate probatorio y concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos finales.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

### **S E N T E N C I A:**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre la demandante MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO y la sociedad demandada CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S - CANTERCOL S.A.S, existió una relación laboral, regida por un contrato de trabajo a término indefinido, por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2019 al 05 de junio de 2020, con una última asignación salarial mensual de \$3.467.994, para desempeñar el cargo de subdirectora administrativa, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la sociedad demandada CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S - CANTERCOL S.A.S, a reconocer y pagar las siguientes prestaciones a la demandante MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO, así:

- CESANTIAS.....\$3.660.660
- INTERESES CESANTIAS.....\$439.280
- VACACIONES.....\$1.830.330
- PRIMA DE SERVICIOS..... \$3.660.660

**TERCERO: CONDENAR** a la sociedad demandada CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S - CANTERCOL S.A.S a reconocer y pagar a favor de la

demandante señora MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO, la suma diaria de (\$115.600) a partir del 06 de junio de 2020 hasta por 24 meses y a partir del mes 25, los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre inversión certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando se verifique su pago, por concepto de indemnización moratoria.

**CUARTO: CONDENAR** a la sociedad demandada CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S - CANTERCOL S.A.S a reconocer y pagar a favor de la demandante señora MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO, la suma de \$12.764.400, como sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo del año 2019.

**QUINTO: CONDENAR** a la sociedad demandada CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S - CANTERCOL S.A.S a reconocer y pagar a favor de la demandante señora MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO, la suma de \$3.596.310, por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

**SEXTO: CONDENAR** a la sociedad demandada CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S - CANTERCOL S.A.S a reconocer y pagar a favor de la demandante señora MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO, los aportes a la seguridad social en pensiones, sobre la diferencia entre el monto cancelado y el valor real, teniendo como IBC la suma de \$3.467.994, diferencias de aportes que se deberán consignar al fondo que tengo o elija la demandante, el cual deber efectuar el respectivo calculo por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2019 al 05 de junio de 2020. Es decir, en caso de que los aportes pensionales, se hubiesen liquidado con un valor inferior, se tendrán que reajustar.

**SEPTIMO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (02) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho, a reconocer y pagar por cuota parte.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

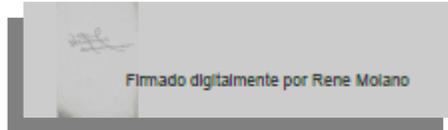
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Los apoderados de las partes, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual por haberse formulado dentro del término legal y haber

sido debidamente sustentado, se conceden en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se levanta la sesión.

**El Secretario Ad hoc,**



**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-19-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8190754-bc63-4163-b82c-fe2b3ce4fac6?vcpubtoken=fee346e6-dd68-4a26-987c-33685a1c4c8b>